

Decreto N° 1706, que nombra al Dr. Alcibiades Campo Santana y la Sra. Ana Celia Betances de Reynoso, Regidores del Ayto. del Municipio de Villa Riva.

(G. O. N° 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1706

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Alcibiades Campo Santana y la señora Ana Celia Betances de Reynoso quedan nombrados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Villa Riva.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1707, que deroga varios Decretos que concedieron incorporación a varias asociaciones del país.

(G. O. N° 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1707

CONSIDERANDO que las Cooperativas de Ahorro y Crédito "La Nueva Esperanza", la de Consumo "Juan XXIII" y

las Agropecuarias “La Altagracia” y “Tenares” no cumplen los requisitos establecidos en la Ley N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, por lo que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha solicitado que sean derogados los Decretos que les concedieron el beneficio de la incorporación;

VISTAS las Leyes N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964 y N° 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se derogan los siguientes Decretos:

a) N° 2044, de fecha 1ro. de febrero de 1965, que concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nueva Esperanza, de San Cristóbal;

b) N° 461, de fecha 10 de octubre de 1966, que concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria Tenares, de Tenares, Provincia de Salcedo;

c) N° 1166, de fecha 10 de abril de 1967, que concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria La Altagracia, de Rincón, La Vega; y

d) N° 2627, de fecha 18 de julio de 1968, que concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo Juan XXIII, del Ingenio Quisqueya, San Pedro de Macorís.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1708, que otorga exequátur de Ing. Industrial al Ing. Germán Gómez Plá.

(G. O. N° 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1708

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley N° 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur al Ing. Germán Gómez Plá, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Industrial, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER